094

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. DE 2025

TIPO DE CONTRATO: SERVICIO		**INVITACIÓN No.**	**101-2025**
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	**EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6**		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	**MUNICIPIO:**	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	**COREO ELECTRÓNICO:**	contratacion@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	**GESTION Y MEDIOAMBIENTE S.A.S. / R.L. DIANA CARMENZA RIOS GALVIS**		
C.C. No.	30.324.458 de Manizales.	**NIT:**	900.492.960-0
DIRECCIÓN:	Cra 28 D 71-12 Barrio Palermo.		
CIUDAD:	Manizales - Caldas.	**TELÉFONO:**	(606)8903777-3183898066
EMAIL:	gerencia@gestionymedioambiente.com.co		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURIDICA	**RÉGIMEN**	RESPONSABLE DE IVA
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	**MONITOREO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE LAS PTARD Y DE RUIDO AMBIENTAL PARA LAS PTARD, SEDE LA POLA Y BOCATOMAS DE PROPIEDAD DEL IBAL SA ESP OFICIAL.**		
VALOR DEL CONTRATO:	**SESENTA Y NUEVE MILLONES VEINTE MIL PESOS ($69.020.000,00) MCTE. INCLUIDO IVA**		
PLAZO:	**DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.		
SUPERVISOR:	Alexi Liliana Buitrago Caycedo - Profesional Especializado II - Gestión Ambiental Ruth Elena Salazar Torres – Profesional Especializado II - Tratamiento de Aguas Residuales.		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20250305 del 12 de Junio de 2025.	**VALOR CDP:**	$ 76,362,300.00
RUBRO PRESUPUESTAL:	450209 servicios para la comunidad, sociales y personales		

094

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. DE 2025

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la ingeniera **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente General nombrada mediante Decreto No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 del mismo día y quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE** y la Empresa **GESTION Y MEDIOAMBIENTE S.A.S,** identificada con Nit No. 900.492.960-0, representada legalmente por la señora **DIANA CARMENZA RIOS GALVIS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.324.458 de Manizales, quien en adelante se llamará EL **CONTRATISTA,** hemos decidido incluir el presente clausulado al contrato firmado electrónicamente a través de la plataforma transaccional SECOP II:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: MONITOREO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE LAS PTARD Y DE RUIDO AMBIENTAL PARA LAS PTARD, SEDE LA POLA Y BOCATOMAS DE PROPIEDAD DEL IBAL SA ESP OFICIAL.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Para satisfacer la necesidad arriba descrita y lograr este objetivo, es necesario suscribir un contrato con el alcance que se detalla a continuación:

Alcance

Para satisfacer la necesidad arriba descrita y lograr este objetivo, es necesario suscribir un contrato con el alcance y las características del servicio a contratar para las actividades dentro de las PTARD, Bocatomas y Sede la Pola de propiedad del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL con las respectivas normas a las que se da cumplimiento, que se detalla a continuación:

Las características del servicio a contratar son las siguientes:

MEDICIONES DE CALIDAD AIRE:

PTARD EL TEJAR:

Cumplimiento	Auto 1660 de 2019 – CORTOLIMA Resolución 1137 de 2007 – CORTOLIMA Resolución 2254 de 2017 – MADS	
Calidad de Aire PTARD el Tejar	**N° Análisis**	**Estaciones/Puntos de Medición**
Análisis de material Particulado PM10* - 10 días, 24 h, 4 estaciones - Método EPA e-CFR 40, Parte 50, Apéndice J	40	1. Cancha 2. Cuarto de Motobombas 3. Laguna 4. Vivienda Barrio la Cartagena
Análisis de Óxidos de Nitrógeno NO_2* - 10 días, 24 h, 4 estaciones - Método EPA CFR Título 40 Capítulo I, Subcapítulo C Parte 50, Apéndice F: Quimioluminiscencia	40	
Análisis de Óxidos de Azufre SO_2* - 10 días, 24 h, 4 estaciones	40	

094

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. DE 2025

- Método EPA CFR Título 40, Parte 50 Apéndices A: Pararrosanilina		
Análisis de Sulfuros de Hidrogeno H_2S** - 1 día, 1 h mañana, 1 h tarde, 1 h noche, 4 estaciones - Medición por Lectura Directa	12	
Análisis de Metano CH_4** - 1 día, 1 h mañana, 1 h tarde, 1 h noche, 4 estaciones - Medición por Lectura Directa	12	

Se realizan las siguientes aclaraciones para la PTARD el Tejar:

(*) Calcular promedio aritmético de los resultados de todas las muestras diarias recolectadas en forma continua durante Díez días (total Cuarenta (40) muestras). El resultado debe expresarse en µg/m³.

(**) Determinación en inmisión en cuatro estaciones (una hora en la mañana, una hora en la tarde y una hora por la noche, (total Doce (12) muestras). El resultado debe expresarse en µg/m³.

PTARD LAS AMÉRICAS:

Cumplimiento	Auto 1676 de 2019 – CORTOLIMA Resolución 2712 de 2015 – CORTOLIMA Resolución 2254 de 2017 – MADS	
Calidad de Aire PTARD las Américas	**N° Análisis**	**Estaciones/Puntos de Medición**
Análisis de material Particulado PM10* - 5 días, 24 h, 3 estaciones - Método EPA e-CFR 40, Parte 50, Apéndice J	15	1. Entrada 2. Cámara Bypass 3. Lechos de Secado
Análisis de Óxidos de Nitrógeno NO_2* - 5 días, 24 h, 3 estaciones - Método EPA CFR Título 40 Capítulo I, Subcapítulo C Parte 50, Apéndice F: Quimioluminiscencia	15	
Análisis de Óxidos de Azufre SO_2* - 5 días, 24 h, 3 estaciones - Método EPA CFR Título 40, Parte 50 Apéndice A: Pararrosanilina	15	
Análisis de Sulfuros de Hidrogeno H_2S** - 1 día, 1 h mañana, 1 h tarde, 1 h noche, 3 estaciones - Medición por Lectura Directa	9	
Análisis de Metano CH_4** - 1 día, 1 h mañana, 1 h tarde, 1 h noche, 3 estaciones - Medición por Lectura Directa	9	

PTARD COMFENALCO:

Cumplimiento	Resolución 2712 de 2015 – CORTOLIMA Resolución 2254 de 2017 – MADS

094

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. DE 2025

Calidad de Aire PTARD Comfenalco	N° Análisis	Estaciones/Puntos de Medición
Análisis de material Particulado PM10* - 5 días, 24 h, 3 estaciones - Método EPA e-CFR 40, Parte 50, Apéndice J	15	1. Platanera – Zona Verde Lechos de Secado 2. Punto de Encuentro 3. Parqueadero
Análisis de Óxidos de Nitrógeno NO_2* - 5 días, 24 h, 3 estaciones - Método EPA CFR Título 40 Capítulo I, Subcapítulo C Parte 50, Apéndice F: Quimioluminiscencia	15	
Análisis de Óxidos de Azufre SO_2* - 5 días, 24 h, 3 estaciones - Método EPA CFR Título 40, Parte 50 Apéndice A: Pararrosanilina	15	
Análisis de Sulfuros de Hidrogeno H_2S** - 1 día, 1 h mañana, 1 h tarde, 1 h noche, 3 estaciones - Medición por Lectura Directa	9	
Análisis de Metano CH_4** - 1 día, 1 h mañana, 1 h tarde, 1 h noche, 3 estaciones - Medición por Lectura Directa	9	

Se realizan las siguientes aclaraciones para las PTARD Américas y Comfenalco:

(*) Calcular promedio aritmético de los resultados de todas las muestras diarias recolectadas en forma continua durante cinco días (total Quince (15) muestras). El resultado debe expresarse en µg/m³.

(**) Determinación en inmisión en tres estaciones (una hora en la mañana, una hora en la tarde y una hora por la noche, (total Nueve (9) muestras). El resultado debe expresarse en µg/m³.

PTARD ARBOLEDA No. 1:

Cumplimiento	Resolución 2254 de 2017 – MADS	
Calidad de Aire PTARD las Américas	**N° Análisis**	**Estaciones/Puntos de Medición**
Análisis de Sulfuros de Hidrogeno H_2S** - 1 día, 1 h mañana, 1 h tarde, 1 h noche, 3 estaciones - Medición por Lectura Directa	3	1. Entrada 2. Lechos de secado 3. Sector fase tres (3) de tratamiento

PTARD ARBOLEDA No. 2:

Cumplimiento	Resolución 2254 de 2017 – MADS

· 094

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. DE 2025

Calidad de Aire PTARD las Américas	N° Análisis	Estaciones/Puntos de Medición
Análisis de Sulfuros de Hidrogeno H_2S** - 1 día, 1 h mañana, 1 h tarde, 1 h noche, 3 estaciones - Medición por Lectura Directa	3	1. Entrada 2. Lechos de secado 3. Parqueadero

RUIDO AMBIENTAL:

Realizar monitoreo de ruido ambiental en las bocatomas Cay, Combeima, Chembe, sede la Pola y PTARD el Tejar, PTARD Arboleda y PTAP Arboleda Campestre con su plano de isófonas en cumplimiento y de acuerdo con la Resolución 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, como se indica a continuación:

Ruido Ambiental		
Monitoreo Ruido Ambiental	**N° Análisis**	**Estaciones/Puntos de Medición**
Bocatoma Cay - Emisión de Ruido	1	1. Interior caseta de operaciones
Bocatoma Chembe - Emisión de Ruido	1	1. Acceso principal a la planta
Bocatoma Combeima - Emisión de Ruido	1	1. Cuarto planta eléctrica
Sede la Pola - Emisión de Ruido	1	1. Frente a planta eléctrica
PTARD el Tejar - Emisión de Ruido	1	1. Sistema Preliminar
PTARD Arboleda No. 1 - Emisión de Ruido	2	1.- Frente a la planta eléctrica 1 2.- Frente a la planta eléctrica 2
PTARD Arboleda No. 2 - Emisión de Ruido	1	1.- Frente a la planta eléctrica 1
PTAP ARBOLEDA - Emisión de Ruido	1	1-. Frente a planta eléctrica

094

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. DE 2025

Es necesario que el contratista presente informe e interpretación de los resultados de los parámetros caracterizados de acuerdo con los valores exigidos en la Resolución 2254 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para los análisis de calidad de aire y Resolución 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para el monitoreo de ruido ambiental.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES VEINTE MIL PESOS ($69.020.000,00) MCTE. INCLUIDO IVA.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: Se realizará un único pago a través del acta final de entrega y recibo a satisfacción, previa presentación de la factura, en este documento deberá constar el recibo a satisfacción, suscrito entre el supervisor y el contratista, así como la constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes correspondiente, que deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se cancelará, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no está acompañada de los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. En todo caso los pagos estarán condicionados al respectivo cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL para el momento de prestación de las facturas.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 de 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020, específicamente en https://www.ibal.gov.co/sites/default/files/ibal/sites/default/files/images/stories/Resolucion%20076%20de%202020.pdf

PARÁGRAFO CUARTO: Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo con el Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos

094

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. DE 2025

y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas.

PARÁGRAFO QUINTO: El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuentas se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa predeporte establecida en el Acuerdo municipal 0017 del 5 de diciembre de 2020.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con el Acuerdo No. 001 del 04 de marzo de 2024 del Concejo Municipal de Ibagué y el Decreto No.1000-0229 del 12 de marzo de 2024 de la Alcaldía de Ibagué, mediante el cual se establece que el IBAL S.A. E.S.P., se convierte en agente retenedor; el valor a cancelar por concepto de estampillas que se deriven del presente contrato **se deducirá en el primer pago**.
El valor a retener corresponde a los siguientes porcentajes:

- ✓ Estampillas Pro-cultura 1.5% del valor total del contrato antes de IVA;
- ✓ Estampillas Pro-dotación y funcionamiento de bienestar del anciano por el 2.0% del valor total del contrato antes de IVA.

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACION SUPERVISOR" código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Inicialmente la supervisión estará a cargo de la Profesional Especializado II - Gestión Ambiental; y la Profesional Especializado II - Tratamiento de Aguas Residuales, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción vigente (Ley 1474 de 2011) y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que debe desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA SÈPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

- 094

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. DE 2025

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: El IBAL solicitará al oferente y contratista en los casos expresamente señalados la obligación de constituir las garantías con el fin de amparar el cumplimiento de sus obligaciones. Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas.

a). CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.

b). CALIDAD DEL SERVICIO: De las especificaciones que determinan la calidad del elemento contratado el cual deberá constituirse por el (20%) del valor contratado que cubra el término del mismo y un (1) año más.

c). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de incremento al valor y/o prórroga a la duración del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso.

PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.
PARÁGRAFO CUARTO: El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora.

CLÁUSULA NOVENA. – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza con la aprobación de las garantías

- 094

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. DE 2025

por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal. Además, como requisito previo para la firma del acta de inicio, el contratista debe recibir las capacitaciones requeridas en la invitación a presentar oferta, en cumplimiento del Sistema Integrado de Gestión. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista está obligado al pago de las estampillas causadas con la suscripción del presente contrato, por lo tanto, de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 04 de marzo de 2024 del Concejo Municipal y el Decreto No.1000-0229 de 12 de marzo de 2024 de la Alcaldía Municipal, el IBAL S.A. E.S.P., retendrá del primer pago que se realice al contratista, el valor correspondiente a las estampillas que se deriven del presente contrato. Los porcentajes a retener corresponden a los siguientes: Estampillas Pro-cultura 1.5% del valor total del contrato antes de IVA (si aplica), Estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano por el 2.0% del valor total del contrato antes de IVA (si aplica). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación de las garantías y el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL retendrá del siguiente pago, por concepto de estampillas los porcentajes correspondientes al valor adicionado.

CLÁUSULA DÈCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a:

1.- Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.

2.- Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley.

3.- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.

094

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. DE 2025

4.- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

5.- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar.

6.- Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

7.- Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.

8.- El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda.

9.- Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectué para una mejor ejecución del objeto contractual.
2. El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015, NTC ISO 45001 de 2018.
3. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.
4. Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir.
5. Informar oportunamente al IBAL S.A E.S.P. OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir.

- 094

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. DE 2025

6. Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplié el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo con la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas.
10. Asistir a las capacitaciones que programe la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propia del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.
11. Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo:
a. Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad.
b. El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato.
PARAGRAFO: El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-146 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional.
12. Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.
13. En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.
14. Las demás que resulten de la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato; en cada uno de sus ítems para contratar el **MONITOREO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE LAS PTARD Y DE RUIDO AMBIENTAL PARA LAS**

- 094

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. DE 2025

PTARD, SEDE LA POLA Y BOCATOMAS DE PROPIEDAD DEL IBAL SA ESP OFICIAL de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas a continuación:

EMISIONES ATMOSFÉRICAS PTARD EL TEJAR

ITEM	DETALLE DEL SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL
1	Análisis de material Particulado PM10* - 10 días, 24 h, 4 estaciones - Método EPA e-CFR 40, Parte 50, Apéndice J	40	$ 139.050	19%	$ 5.562.000
2	Análisis de Óxidos de Nitrógeno NO2* - 10 días, 24 h, 4 estaciones - Método EPA CFR Título 40 Capítulo I, Subcapítulo C Parte 50, Apéndice F: Quimioluminiscencia	40	$ 244.050	19%	$ 9.762.000
3	Análisis de Óxidos de Azufre SO2* - 10 días, 24 h, 4 estaciones - Método EPA CFR Título 40, Parte 50 Apéndices A: Paramocsanilina	40	$114.050	19%	$ 4.562.000
4	Análisis de Sulfuros de Hidrogeno H2S** - 1 día, 1 h mañana, 1 h tarde, 1 h noche, 4 estaciones - Medición por Lectura Directa	12	$ 206.833	19%	$ 2.482.000
5	Análisis de Metano CH4** - 1 día, 1 h mañana, 1 h tarde, 1 h noche, 4 estaciones - Medición por Lectura Directa	12	$206.833	19%	$ 2.482.000
				SUBTOTAL	$ 24.850.000
				IVA 19%	$ 4.721.500
				TOTAL	$29.571.500

EMISIONES ATMOSFÉRICAS PTARD LAS AMÉRICAS

ITEM	DETALLE DEL SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL
1	Análisis de material Particulado PM10* - 5 días, 24 h, 3 estaciones - Método EPA e-CFR 40, Parte 50, Apéndice J	15	$ 163.400	19%	$ 2.451.000
2	Análisis de Óxidos de Nitrógeno NO2* - 5 días, 24 h, 3 estaciones - Método EPA CFR Título 40 Capítulo I, Subcapítulo C Parte 50, Apéndice F: Quimioluminiscencia	15	$ 268.400	19%	$ 4.026.000
3	Análisis de Óxidos de Azufre SO2* - 5 días, 24 h, 3 estaciones - Método EPA CFR Título 40, Parte 50 Apéndices A: Paramocsanilina	15	$ 138.400	19%	$ 2.076.000
4	Análisis de Sulfuros de Hidrogeno H2S** - 1 día, 1 h mañana, 1 h tarde, 1 h noche, 3 estaciones - Medición por Lectura Directa	9	$ 174.000	19%	$ 1.566.000
5	Análisis de Metano CH4** - 1 día, 1 h mañana, 1 h tarde,	9	$ 174.000	19%	$ 1.566.000

	1 h noche, 3 estaciones - Medición por Lectura Directa				
				SUBTOTAL	$ 11.685.000
				IVA 19%	$ 2.220.150
				TOTAL	$13.905.150

· 094

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. DE 2025

EMISIONES ATMOSFÉRICAS PTARD COMFENALCO

ITEM	DETALLE DEL SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL
1	Análisis de material Particulado PM10* - 5 días, 24 h, 3 estaciones - Método EPA e-CFR 40, Parte 50, Apéndice J	15	$ 164.067	19%	$ 2.461.000
2	Análisis de Óxidos de Nitrógeno NO2* - 5 días, 24 h, 3 estaciones - Método EPA CFR Título 40 Capítulo I, Subcapítulo C Parte 50, Apéndice F: Quimioluminiscencia	15	$ 269.067	19%	$ 4.036.000
3	Análisis de Óxidos de Azufre SO2* - 5 días, 24 h, 3 estaciones - Método EPA CFR Título 40, Parte 50 Apéndices A: Paramagnética	15	$ 139.067	19%	$ 2.086.000
4	Análisis de Sulfuros de Hidrogeno H2S** - 1 día, 1 h mañana, 1 h tarde, 1 h noche, 3 estaciones - Medición por Lectura Directa	9	$ 175.111	19%	$ 1.576.000
5	Análisis de Metano CH4** - 1 día, 1 h mañana, 1 h tarde, 1 h noche, 3 estaciones - Medición por Lectura Directa	9	$ 175.111	19%	$ 1.576.000
				SUBTOTAL	$ 11.735.000
				IVA 19%	$ 2.229.650
				TOTAL	$13.964.650

EMISIONES ATMOSFÉRICAS PTARD ARBOLEDA No. 1:

ITEM	DETALLE DEL SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL
1	Análisis de Sulfuros de Hidrogeno H2S** - 1 día, 1 h mañana, 1 h tarde, 1 h noche, 3 estaciones - Medición por Lectura Directa	3	$ 373.333	19%	$ 1.120.000
				SUBTOTAL	$ 1.120.000
				IVA 19%	$ 212.800
				TOTAL	$ 1.332.800

EMISIONES ATMOSFÉRICAS PTARD ARBOLEDA No. 2

ITEM	DETALLE DEL SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL
1	Análisis de Sulfuros de Hidrogeno H2S** - 1 día, 1 h mañana, 1 h tarde, 1 h noche, 3 estaciones - Medición por Lectura Directa	3	$ 373.333	19%	$ 1.120.000
				SUBTOTAL	$ 1.120.000
				IVA 19%	$ 212.800
				TOTAL	$ 1.332.800

- 094

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. DE 2025

MONITOREO EMISIÓN DE RUIDO AMBIENTAL

ITEM	DETALLE DEL SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL
1	**Bocatoma Cay** - Emisión de Ruido: - Punto: Interior caseta de operaciones	1	$ 895.000	19%	$ 895.000
2	**Bocatoma Chembe** - Emisión de Ruido - Punto: Acceso principal a la planta	1	$ 895.000	19%	$ 895.000
3	**Bocatoma Combeima** - Emisión de Ruido - Punto: Cuarto planta eléctrica	1	$ 895.000	19%	$ 895.000
4	**Sede la Pola** - Emisión de Ruido - Punto: Frente a planta eléctrica	1	$ 895.000	19%	$ 895.000
5	**PTARD el Tejar** - Emisión de Ruido - Punto: Sistema Preliminar	1	$ 895.000	19%	$ 895.000
6	**PTARD Arboleda No. 1** - Emisión de Ruido - Puntos: Frente a la planta eléctrica 1, Frente a la planta eléctrica 2	2	$ 612.500	19%	$ 1.225.000
7	**PTARD Arboleda No. 2** - Emisión de Ruido - Punto: Frente a la planta eléctrica 1	1	$ 895.000	19%	$ 895.000
8	**PTAP Arboleda Campestre** - Emisión de Ruido - Punto: Frente a la planta eléctrica	1	$ 895.000	19%	$ 895.000
				SUBTOTAL	$ 7.490.000
				IVA 19%	$ 1.423.100
				TOTAL	$ 8.913.100

TOTAL

ITEM	DETALLE DEL SERVICIO	VALOR TOTAL
1	EMISIONES ATMOSFÉRICAS PTARD EL TEJAR	$ 29.571.600
2	EMISIONES ATMOSFÉRICAS PTARD LAS AMERICAS	$ 13.905.150
3	EMISIONES ATMOSFÉRICAS PTARD COMFENALCO	$ 13.964.650
4	EMISIONES ATMOSFÉRICAS PTARD ARBOLEDA No. 1	$ 1.332.800
5	EMISIONES ATMOSFÉRICAS PTARD ARBOLEDA No. 2	$ 1.332.800
6	MONITOREO EMISIÓN DE RUIDO AMBIENTAL	$ 8.913.100
	TOTAL	$ 69.020.000

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: sesenta y nueve millones veinte mil pesos MCTE ($ 69.020.000) IVA INCLUIDO (SI APLICA)

2. Cumplir con lo propuesto en su oferta en cada uno de sus ítems, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en el contrato.

3. El contratista deberá entregar el cronograma de desarrollo de actividades el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato, así mismo el contratista debe Coordinar el desarrollo y ejecución de las actividades con el supervisor del contrato.

4. Cumplir con la periodicidad establecida en el contrato, para el desarrollo de cada una de las actividades contratadas.

5. Contar con el personal idóneo y experto para realizar las actividades pactadas en el contrato, además contar con equipos especializados, requeridos para la adecuada

094

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. DE 2025

ejecución del contrato, así mismo, es indispensable que el proponente cuente con acreditación ante el IDEAM para la toma de muestras y análisis parámetros a analizar.

6. El contratista deberá realizar la pertinente custodia sobre sus equipos de medición, a fin de garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual.

7. El contratista debe garantizar al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL el transporte, personal, equipos e infraestructura necesaria para lograr el fin del servicio.

8. Presentar los informes con los resultados y conclusiones de los análisis realizados en virtud del presente contrato comparados con la normativa ambiental aplicable y descrita anteriormente, los informes deberán entregarse de acuerdo con lo indicado en el cronograma de actividades aportado por el contratista.

9. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada.

10. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, no contaminará los ambientes de trabajo en la empresa, el suelo o los cuerpos de agua existentes.

11. Instalar señalización advirtiendo los riesgos en las zonas de trabajo donde se realicen sus respectivas actividades, en caso de ser requeridos.

12. Las demás obligaciones que correspondan conforme a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, se entenderán incluidos dentro del contrato todos los riesgos valorados y señalados en el registro GJ-R-066 MATRIZ DE RIESGOS PROCESOS DE CONTRATACION, la cual hace parte integral de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente

094

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. DE 2025

individual o plural (Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente clausula se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018. **PARÁGRAFO**: En virtud de este compromiso el contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÈPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2025.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

094

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. DE 2025

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - MULTAS DE APREMIO. EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato. El contratista autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar el trámite establecido en el artículo 65 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: Dado que el tipo de contrato no se encuentra estipulado en el artículo 69 del Acuerdo 001 de 2020 modificado por el artículo 10 del acuerdo 001 de 2022 con liquidación obligatoria, si el contrato se ejecuta conforme lo estipulado en el mismo, sin incumplimientos por las partes, solo se requerirá la suscripción del acta final del contrato en la cual se realiza el balance de la ejecución del mismo. Caso contrario procederá la liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes al plazo del contrato, conforme a lo indicado en el citado artículo. En caso de liquidación las partes aceptan la aplicación de los tramites indicados en el artículo 69 del manual de contratación de la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del

094

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. DE 2025

presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por lo que acepta lo dispuesto en el mismo en lo que sea aplicable durante la ejecución del contrato y etapa postcontratcual. Ante los vacíos que se presenten en el contenido del manual acepta la aplicación de las disposiciones de la Ley 142 de 1994, código civil y código de comercio en lo referente a la relación contractual entre particulares.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÈPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: a) El estudio de necesidad y la disponibilidad presupuestal, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, b) La invitación a ofertar y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, adjunta al expediente contractual. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual y contractual del presente contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los adiciones en valor y plazo que puedan llegar a suscribirse por las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el contrato. g) El manual de contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. h) El clausulado anexo al contrato, el cual manifiestan las partes conocer integralmente.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales

- 094

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. DE 2025

competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – OTRAS CONSIDERACIONES: El presente contrato se celebra bajo los parámetros del principio de autonomía de la voluntad de las partes, para dictar libremente las formas negóciales, en la medida que dichas disposiciones, contractuales aquí expuestas no atenten contra el orden público y las buenas costumbres

CLÁUSULA TRIGÈCIMA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Revisó jurídicamente: Gladys Patricia Osorio Obando – Secretaria General (E)

Proyectó: Marcela Giraldo – Profesional Jurídico – Externa